



INICIATIVA DEL SENADOR JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Honorable Asamblea:

El suscrito, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, párrafo 1, fracción 1, y 164, párrafo 3, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el desarrollo económico de una sociedad y de las personas que lo integran es indispensable un adecuado acceso al crédito, con el objeto de impulsar economías, proyectar crecimiento, e inclusive aliviar presiones financieras

Diversas instituciones y sociedades financieras, comerciales y de objeto múltiple ofrecen servicios de crédito y de prestación de servicios que requieren certeza de pago, la cual es proporcionada por instituciones creadas con la finalidad de recopilar, manejar y entregar información crediticia de personas físicas o morales, autorizadas para su presentación de forma organizada, lo que permitiría la toma de decisiones respecto de la aprobación de créditos y otros servicios así como la dimensión de la cobertura crediticia relacionada con la capacidad de pago de los solicitantes, son las Sociedades de Información Crediticia entre las que se encuentran empresas como Buró de Crédito, Círculo de Crédito y otros.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), el llamado Buró de Crédito (término coloquial para referirse a los registros de personas físicas o morales que pudiera poseer alguna sociedad de información crediticia) no es una **lista negra** en la cual se boletina a

las personas que no pagan o deben un préstamo, sin embargo es necesario reconocer que si representa un obstáculo para las personas que han tenido malas experiencias en sus créditos y los servicios contratados de tipo comercial, pues su historial crediticio limitará su capacidad para obtener créditos y en consecuencia el desarrollo de proyectos.

Las Sociedades de Información Crediticia, reciben información de quienes otorgan préstamos y la transforman en historiales crediticios, lo anterior con la finalidad de administrar el riesgo de los propios otorgantes de créditos.

El historial crediticio en México reporta la movilidad en cuanto a los pagos que realiza una persona respecto de sus créditos y servicios contratados, que pueden generar antecedentes negativos que sirven de referencia para contrataciones futuras.

De acuerdo con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia este historial debe conservarse al menos durante un plazo de setenta y dos meses.

Cuando los créditos son menores al equivalente a 1000 UDIS (6,277 pesos al 15 de mayo de 2019)¹ el Banco de México dispone el tiempo de conservación del historial crediticio, los cuales no podrán ser mayor a 4 años.

Las deudas mayores a mil UDIS se eliminan después de 6 años, siempre y cuando sea menor a 400 mil UDIS (2 millones 508 mil pesos al 15 de mayo de 2019) y en los casos en que exista una sentencia firme en la que se condene a un cliente persona física por la comisión de un delito patrimonial intencional relacionado con algún crédito y que tal circunstancia se haya hecho del conocimiento de la sociedad por alguno de sus usuarios.

Con información de la CONDUSEF² y con las “Reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios”, emitidas por el Banco de México, los plazos para eliminar el historial crediticio son los siguientes:

- Deudas menores o iguales a 25 UDIS, se eliminan después de un año.
- Deudas mayores a 25 UDIS y hasta 500 UDIS, se eliminan después de dos años.

¹ UDIS: Unidades de Inversión (UDI) son unidades de valor que establece el Banco de México para solventar obligaciones de créditos hipotecarios o de cualquier acto mercantil o financiero. Para mayo de 2019 el valor de una UDI era de \$6.27 pesos.

² <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/servicios-financieros/565-buro-de-credito>

- Deudas mayores a 500 UDIS y hasta 1000 UDIS, se eliminan después de cuatro años.
- Deudas mayores a 1000 UDIS, se eliminan después de seis años siempre y cuando sean menores a 400 mil UDIS, el crédito no se encuentre en proceso judicial y/o no hayas cometido algún fraude en tus créditos.

Ahora bien, dado el comportamiento de la economía en los últimos años y con el objeto de dinamizarla, se considera que los plazos en los que debe conservarse el historial crediticio deberían flexibilizarse de acuerdo con las cantidades de deuda que se cuantifican.

Y por otro lado, propondremos en posterior reforma la posibilidad de que los solicitantes de crédito puedan acceder a una amnistía crediticia que detone nuevamente su crecimiento a través del acceso al crédito oportuno y adecuado. Donde los otorgantes de crédito discrecionalmente decidan si la aplican a cambio de recibir por parte de los usuarios mecanismos expeditos de cobranza, si fuera el caso de nuevos retrasos en el pago de los servicios.

Se trata de una propuesta para darle un nuevo impulso a las personas, con reglas de acceso al crédito más flexibles pero también más determinantes, sin que ello implique afectar la certeza a las instituciones financieras o comerciales respecto de la capacidad de pago de los solicitantes de crédito o de bienes y servicios.

Al final también se trata de que las instituciones otorgantes de crédito hagan más eficientes sus mecanismos de cobranza, no puede toda la economía ralentizarse por períodos excesivamente largos para limpiar la información crediticia de las personas, o reducirse la demanda total de créditos por el descarte oficioso de personas por criterios demasiado rígidos en el acceso a los créditos.

La intención es promover la cultura financiera y eso solo se logra cuando las personas tienen experiencia crediticia.

Es por lo anteriormente expuesto, y en aras del interés nacional que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, segundo y octavo del artículo 23 de la Ley para regular las Sociedades de Información crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Las Sociedades están obligadas a conservar los historiales crediticios que les sean proporcionados por los Usuarios, correspondientes a cualquier persona física o moral, al menos durante un plazo de **cuarenta y ocho meses**.

Las Sociedades podrán eliminar del historial crediticio del Cliente aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de **cuarenta y ocho** meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Las Sociedades deberán eliminar la información relativa a créditos menores al equivalente a mil UDIS en los términos que establezca el Banco de México mediante disposiciones de carácter general; asimismo, en dichas disposiciones se podrá determinar un monto y plazo de referencia para eliminar el registro de saldos residuales de cuantías mínimas, el cual no podrá ser superior a **veinticuatro** meses.



(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

Sen. Juan José Jiménez Yáñez

*Salón de Sesiones del Senado de la República,
siendo 24 de septiembre de 2019.*